



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL PEREZGONZALO DE EL DUEÑO

## I. Unidad Responsable:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Durango

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Contrato del servicio de limpieza 2022-A-I-NAC-A-C-16-130-00005164-0001

## III. Partes o Secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que correspondiente a RFC, Dirección, numero de serie de la firma electrónica, 2, 3, 4, 7, 8.

## IV. Fundamento legal, indicando en nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuáles se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron las mismas

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 Fracción I de la LFTAIP, correspondiente a la dirección de una persona física identificada e identificable.

## V. Fecha, número e hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

**ACTA\_08\_2023\_SIPOT\_1T\_2023\_FXXVIII**, en sesión celebrada el **21 de abril del 2023**, disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_08\\_2023\\_SIPOT\\_1T\\_2023\\_FXXVIII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_08_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVIII.pdf)

## VI. Firma del titular del área

**ATENTAMENTE**

**El Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial**



**Lic. Roman Galán Treviño**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, previa designación mediante el Oficio No. 01362 del 17 de diciembre de 2018, firma el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

Blvd. Durango 198 Col. Jalisco, Durango, Dgo. C. P. 34170 Teléfono: (618) 827 0200

[www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DF/DGO/003/2022 CON NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR EL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS 2022-A-I-NAC-A-C-16-130-00005164, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL, EN ADELANTE "LA REPRESENTACIÓN" Y, POR LA OTRA, KAMEJ SA DE CV, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. ARELI CASTILLO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES, DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. EL CONTRATO NÚMERO DF/DGO/003/2022 CON NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR EL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS 2022-A-I-NAC-A-C-16-130-00005164, QUE SE MODIFICA, EN LO SUBSECUENTE EL "CONTRATO PRINCIPAL", SE ADJUDICÓ MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS, Y MEDIO ELECTRÓNICO DE CARÁCTER NACIONAL CON NUMERO DE EXPEDIENTE: 2408338, Y NUMERO DE PROCEDIMIENTO: IA-316000973-E2-2022 REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 17 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA "LAASSP" Y 14 TERCER PÁRRAFO DE "RLAASSP", LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON FECHA 11 DE MARZO DE 2021, SUSCRIBIERON EL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, EN LO SUCESIVO "CONTRATO MARCO" CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA.
2. EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", QUE SE MODIFICA, SE ESTABLECIÓ QUE EL MONTO TOTAL A PAGAR ES POR LA CANTIDAD DE \$701,180.00 (SETECIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M. N.) EN MONEDA NACIONAL ANTES DE IMPUESTOS.
3. EL 03/05/2022 "LAS PARTES" PERFECCIONARON A TRAVÉS DEL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS "EL CONTRATO PRINCIPAL" DF/DGO/003/2022 CON NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR EL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS 2022-A-I-NAC-A-C-16-130-00005164, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA.
4. EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "LA REPRESENTACIÓN" CUENTA CON LA ACEPTACIÓN MANIFIESTA DE "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO CON EL COMUNICADO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2022 PARA DAR CONTINUIDAD A LOS SERVICIOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS ORIGINALMENTE, ASIMISMO "EL PROVEEDOR" ESTÁ CONFORME CON LOS TÉRMINOS DE LA MODIFICACIÓN DEL "CONTRATO PRINCIPAL" QUE VERSA EN AMPLIACIÓN DE MONTO Y VIGENCIA, LO ANTERIOR GARANTIZANDO MANTENER EL PRECIO Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DEL "CONTRATO PRINCIPAL".
5. MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO A.130/1.3/014/2022 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2022, EL LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO, ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO, HACE REFERENCIA A LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA" POR LO QUE REQUIERE Y DETERMINA LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y VIGENCIA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADOS.



6. El 03/05/2022 "LAS PARTES" FORMALIZARON EL CONTRATO DF/DGO/003/2022 A TRAVÉS DEL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS EL CONTRATO NÚMERO 2022-A-I-NAC-A-C-16-130-00005164, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA" EN LAS 31 OFICINAS DE REPRESENTACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

## DECLARACIONES

### 1. "LA REPRESENTACIÓN" DECLARA QUE:

1.1. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CUYA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 32 BIS DEL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, MODIFICADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.

1.2. CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 BIS, 18 Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA ARMÓNICA E INTERPRETATIVA CON EL ARTÍCULO 40, AMBOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV Y 84 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESE MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO Y OFICIO NÚMERO 01362 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2018, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE DURANGO, PREVIA DESIGNACIÓN, EL LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL, CON R.F.C. [REDACTED], ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO.

1.3. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 84, SÉPTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL CON R.F.C. [REDACTED], FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL "CONTRATO PRINCIPAL" Y LAS MODIFICADAS POR ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR", PARA LOS EFECTOS DEL "CONTRATO PRINCIPAL" Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ANTES SEÑALADOS.

1.4. LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO TIENE POR OBJETO LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y VIGENCIA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", EL CUAL SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA "LAASSP"; 91 Y 92 DEL "RLAASP", ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA QUINTA MODIFICACIONES DEL "CONTRATO PRINCIPAL".

1.5. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SE ESTARÁ A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2023, POR LO QUE SUS





EFFECTOS ESTARÁN CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS RESPECTIVOS, QUE PARA TAL EFECTO SE SEÑALEN EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE DE CADA PROGRAMA, MEDIANTE LAS AFECTACIONES PRESUPUESTALES Y CONFORMA AL CALENDARIO QUE EN SU CASO SE DETERMINE.

CABE HACER MENCIÓN QUE LOS RECURSOS DEL "CONTRATO PRINCIPAL" FUERON AUTORIZADOS PARA EJERCERLOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 511/2835, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021, EMITIDO POR EL MTRO. RICARDO MORALES JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

1.6. PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° [REDACTED]

1.7. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BLVD. [REDACTED] DURANGO, DGO., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

2.1. LA C. ARELI CASTILLO HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO LO CUAL ACREDITA MEDIANTE PODER NOTARIAL CON PÓLIZA NO. 22,092 EN LA CDMX A LOS 22 DÍAS DE JUNIO DEL 2015.

2.2. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO [REDACTED] TOLUCA, MÉXICO, C.P. 50236.

3. DE "LAS PARTES":

3.1. QUE ES SU VOLUNTAD ACEPTAR LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN "EL CONTRATO" QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS POR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CONTINUAR OBLIGÁNDOSE POR MEDIO DE LAS MISMAS, SALVO QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO SE DISPONGA SU MODIFICACIÓN POR OBLIGACIÓN DISTINTA, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SE RIGE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO TIENE POR OBJETO LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y VIGENCIA DEL "CONTRATO PRINCIPAL" EN FUNCIÓN DE LO QUE SE MANIFIESTA EN LOS ANTECEDENTES 4 Y 6 DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN CONSECUENCIA "LAS PARTES" ACUERDAN LA MODIFICACIÓN DE LAS CLAUSULAS SEGUNDA "DE LOS MONTOS Y PRECIOS" Y CUARTA "VIGENCIA" PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.



EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL HASTA QUE SE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO "EL PROVEEDOR" TODOS LOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA", POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CONSECUENCIA, DE LA MODIFICACIÓN AL "CONTRATO PRINCIPAL", EL MONTO QUE PAGARÁ "LA REPRESENTACIÓN" A "EL PROVEEDOR" POR LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA" SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$132,796.80 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) DICHA CANTIDAD INCLUYE I.V.A. EN TÉRMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR". DERIVADO DE LO ANTERIOR, LA CANTIDAD MÁXIMA QUE PAGARÁ "LA REPRESENTACIÓN" A "EL PROVEEDOR", POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL "CONTRATO PRINCIPAL" MÁS EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ POR LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$946,177.20 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) INCLUIDO EL 16% DEL I.V.A. QUE CORRESPONDE A LA SUMA DEL "CONTRATO PRINCIPAL" Y EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA CANTIDAD QUE SE ADEUDA A "EL PROVEEDOR" ES ÚNICAMENTE LA QUE SE GENERE POR LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y DEVENGADOS AL AMPARO DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO.

#### **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SERÁ DEL 11/02/2022 Y HASTA EL 31/03/2023.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE, A PARTIR DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LA CLÁUSULA CUARTA, VIGENCIA, DEL "CONTRATO PRINCIPAL" SERÁ MODIFICADA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

#### **CUARTA. VIGENCIA**

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 11/02/2022 Y HASTA EL 31/03/2023.

SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU CLAUSULADO.

#### **QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA REPRESENTACIÓN", DENTRO DE LO 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU FIRMA, LA MODIFICACIÓN A LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE, RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL "CONTRATO PRINCIPAL", A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10.0% (DIEZ POR CIENTO) DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y POR EL PERÍODO DE AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA CLAUSULA TERCERA, AMBAS DEL PRESENTE CONVENIO, EN LA QUE SE ESTIPULE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 94 DEL "RLAASP".

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITAN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE REALICE DE MANERA ELECTRÓNICA.

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE EN

EN LA CUAL DEBERÁN DE INDICARSE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. EXPEDIRSE A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y SEÑALAR SU DOMICILIO;
2. LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA;
3. LA REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO EL PRESENTE INSTRUMENTO;
4. LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO Y CONVENIO MODIFICATORIO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS;
5. EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE "EL PROVEEDOR" Y DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ASÍ COMO SUS DOMICILIOS CORRESPONDIENTES;
6. LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, Y CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS GARANTIZADOS;
7. LA INDICACIÓN DE QUE LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN EL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL CUAL SERÁ APLICABLE TAMBIÉN PARA EL COBRO DE LOS INTERESES QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 283 DEL PROPIO ORDENAMIENTO;
8. LA INDICACIÓN DE QUE LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA PROCEDERÁ UNA VEZ QUE "LA REPRESENTACIÓN" OTORQUE EL DOCUMENTO EN EL QUE SE SEÑALE LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES PREVIO OTORGAMIENTO DEL FINQUITO CORRESPONDIENTE, O EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DE "EL PROVEEDOR", LA LIQUIDACIÓN DEBIDA;
9. PARA EFECTOS DE LA GARANTÍA SEÑALADA EN ESTA CLÁUSULA, SE DEBERÁ CONSIDERAR LA INDIVISIBILIDAD DE ÉSTA, POR LO TANTO, EN SU CASO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS;
10. PARA ACREDITAR A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, TENDRÁ QUE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS RECIBIDOS EN LAS DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE FUNCIONES DE TESORERÍA, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE FUNCIONES DE TESORERÍA, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE DICIEMBRE DE 2019; Y
11. EL MOMENTO DE INICIO DE LA FIANZA Y, EN SU CASO, SU VIGENCIA.



CONSIDERANDO LOS REQUISITOS ANTERIORES, DENTRO DE LA FIANZA, SE DEBERÁN INCLUIR LAS DECLARACIONES SIGUIENTES EN FORMA EXPRESA:

1. "ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO".

2. "LA INSTITUCIÓN DE FINANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA. PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVE EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA."

3. "LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA NO PROCEDERÁ SINO EN VIRTUD DE MANIFESTACIÓN PREVIA DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA REPRESENTACIÓN"; Y

4. LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE TENER GARANTIZADO EL CONTRATO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR.

PRINCIPAL O FIADO POR PARTE DE "LA REPRESENTACIÓN" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZARÁN, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, "LA REPRESENTACIÓN" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y REMITIR EL ASUNTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA QUE DETERMINE SI SE APLICAN LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN III DE LA "LAASSP".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE "LA REPRESENTACIÓN" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA GARANTÍA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER OTRO TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, ASÍ COMO QUE PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGA CON RELACIÓN A DICHO CONTRATO, HASTA QUE SEA PRONUNCIADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE GARANTÍA SE REALIZARÁ INMEDIATO A QUE SE EXTIENDA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE "LA REPRESENTACIÓN", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DEL "RLAASSP".

#### **SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**



EN EL PRESENTE ACTO "EL PROVEEDOR" EXPRESA SU CONFORMIDAD CON LAS MODIFICACIONES A QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES Y SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL "CONTRATO PRINCIPAL" Y SUS ANEXOS.

**SÉPTIMA. SUBSISTENCIA DEL "CONTRATO PRINCIPAL".**

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE, SALVO LAS MODIFICACIONES EXPRESAMENTE PACTADAS EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL "CONTRATO PRINCIPAL" Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

**OCTAVA. INCORPORACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL "CONTRATO PRINCIPAL"**

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE INCORPORE AL "CONTRATO PRINCIPAL", PARA QUE FORME PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO "LA REPRESENTACIÓN" COMO "EL PROVEEDOR", MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO NO HA HABIDO ERROR, DOLO O MALA FE, LESIÓN O VICIOS QUE AFECTEN EL CONSENTIMIENTO Y DECLARAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN ELECTRÓNICAMENTE EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS EN CADA FIRMA ELECTRÓNICA.

**POR:**

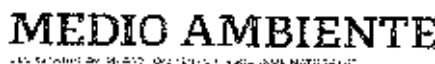
**"LA REPRESENTACIÓN"**

| NOMBRE              | CARGO                                          | R.F.C. |
|---------------------|------------------------------------------------|--------|
| ROMÁN GALÁN TREVIÑO | SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL |        |
| ROMÁN GALÁN TREVIÑO | SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL |        |

**POR**

**"EL PROVEEDOR"**

| NOMBRE         | R.F.C. |
|----------------|--------|
| KAMEJ SA DE CV |        |



### Endre a címszót

http://dx.doi.org/10.1016/j.jmb.2011.05.010

Firm: Boyd's Co. of THEV90  
 AEC: [REDACTED]

Confidential

Submitted On: 22/12/2023 10:30

[illegible]

Fifty M

[illegible]

**FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION**

Definition:

Nombre de Série: [REDACTED]  
 Numéro de Série: 241 02162 16-9

[illegible]

Figs 2a

[http://www.bbc.com/news/health-160809](#)

America: KAZELSA DE G...  
EPC: [REDACTED]

**உறுப்பினர்:**

Número de Série: [REDACTED]  
Exatidão: 22/11/2022 13:04

[illegible]

३॥॥





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Control: 2022-AH-VAC-A-C-16-130-000361-64-0001

El presente documento es de uso interno y no debe ser publicado ni difundido. Su contenido es confidencial y no debe ser utilizado para fines ajenos a los que fueron destinados. El presente documento es de uso interno y no debe ser publicado ni difundido. Su contenido es confidencial y no debe ser utilizado para fines ajenos a los que fueron destinados.



**2022 Flores**  
en el  
**Magón**